

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEDÁN (PROXIMIDAD) EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO, PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO; CON RECURSOS DEL FORTASEG 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, SECRETARIO GENERAL; EDGAR HUERTA SEVILLA, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA, VAMSA LAS FUENTES S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO RIVERA RAMÍREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE IDENTIFICACION OFICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL VENDEDOR".-----

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de compraventa.-----

2. Que sus representantes, los C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EDGAR HUERTA SEVILLA Y ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 52, 53 Y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, con



datos fiscales; **MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, RFC MOJ850101A88**- - - - -

4. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego al fallo de adjudicación referente a la adquisición equipo de vehículos y equipo terrestre, sedán equipado como patrulla con balizamiento.- Vehículo Sedán (proximidad), para el área de seguridad pública del municipio de Ocotlán, Jalisco con recursos del FORTASEG 2019, recaído en la Unidad Centralizada de Compras de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve, en el que se adjudica el contrato a **"EL VENDEDOR"** bajo la modalidad de licitación pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- - - - -

5. En el marco del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de Recursos de "FORTASEG", que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "FORTASEG", entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y suscrito por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrado el 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve, así como el anexo único del convenio descrito, en el cual se establece en el programa Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia. - - - - -

II.- Declara "EL VENDEDOR":

1. Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 30,245 treinta mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario público número 97 noventa y siete, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO.**- - - - -

2. Que se encuentra representada en la celebración del presente contrato por conducto de su apoderado legal, **C. RODOLFO RIVERA RAMÍREZ**, lo que acredita con copia de la Escritura Pública número 42014 cuarenta y dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo

2
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PCN/LPN/2019/01 LICITACIÓN # LA
814063991-E3-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEDAÁN EQUIPADO COMO
PATRULLA PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS DEL FORTASEG 2019.

que se encuentra plenamente capacitada y legitimada para celebrar el presente contrato.-----

3. Que tiene su domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED]

* [REDACTED]

4. Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, que con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.-----

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.-----

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente **contrato de compraventa** al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de "EL VENDEDOR" de entregar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 03 tres vehículos sedan Nissan sentra modelo 2019 equipados como patrulla con balizamiento y pintura de agencia (proximidad), de conformidad al manual de identidad, emitido por el Secretariado Ejecutivo, mismas que fueron requeridas por la Comisaría de la Policía Preventiva como área beneficiaria del recurso federal denominado FORTASEG 2019, adjudicados por la Unidad Centralizada de Compras de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán Jalisco mediante la Licitación Pública Nacional presencial número LA-814063991-E3-2019.-----

3
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PCN/LPN/2019/01 LICITACIÓN # LA-814063991-E3-2019 PARA LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEDAÁN EQUIPADO COMO PATRULLA PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS DEL FORTASEG 2019.

Cantidad	Descripción	Precio unitario IVA incluido	Total IVA incluido
03	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos sedan Nissan Sentra, transmisión automática, equipada como patrulla con balizamiento (proximidad). • Motor con capacidad mínima de 1.8 litros. • Motor no menos de 4 cilindros. • Caballos de fuerza no menor a 129 HP. • Torque no menor a 128. • Capacidad en su instalación eléctrica suficiente para recibir los equipos eléctricos que se incorporen. • Torreta • Gancho de arrastre. • Protección delantera reforzada (tumba burros). • Balizamiento de acuerdo al manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. • Porta esposas en la parte trasera. • Bolsas de aire frontales. • Inmovilizador eléctrico. • 4 (cuatro) puertas. 	327,050.033	981,150.10

La entrega del equipo antes mencionado deberá realizarse 30 días hábiles siguientes de la firma del presente, en las instalaciones que proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL VENDEDOR", siendo estas en la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, ubicadas en la Calle Leandro Valle 189 Colonia Centro, debiéndose firmar acta de entrega a entera satisfacción del

área usuaria de los bienes solicitados "EL MUNICIPIO".-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe de \$981,150.10 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL). (IVA INCLUIDO), y su forma de pago se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe "EL VENDEDOR".-----

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará a la firma del presente y concluirá con la entrega total de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, para lo cual se asentara por acta de entrega, emitida por el área usuaria-----

CUARTA. GARANTIA.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, "EL VENDEDOR", de conformidad al numeral 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daño o perjuicio, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos de este contrato.--

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación o ampliación del contrato convenido, deberá constar por escrito y anexarse a éste, en el entendido de que su contenido formará parte íntegra de este contrato.-----

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL VENDEDOR" a las condiciones pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.-----

La Dirección de Adquisiciones y Proveduría contará con un término máximo de 5 cinco días naturales para resolver las solicitudes de modificación del contrato. -----

Estas disposiciones se aplicarán a la inversa, tratándose de modificaciones planteadas por "EL MUNICIPIO". -----

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables; y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco así como los códigos sustantivo y adjetivo en materia civil del Estado de Jalisco. -----

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, o dirimir cualquier controversia suscitada, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, al tratarse de un contrato administrativo y mediar el interés público. -----

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada como inválida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato. -----

Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico. -----



Leído el presente acto y enteradas las partes de su contenido, explicado el alcance legal de todas las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 29 veintinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve. -----

“EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO”
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JAL.

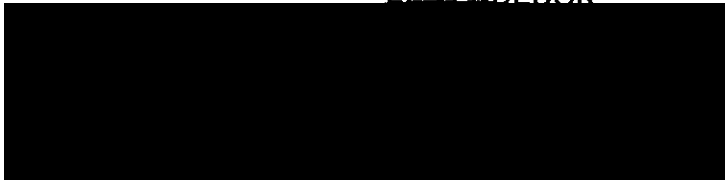
MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO
 SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
 ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

EDGAR HUERTA SEVILLA
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

“EL VENDEDOR”



RODOLFO RIVERA RAMÍREZ
 APODERADO LEGAL
 VAMSA LAS FUENTES S.A. DE C.V

7 CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL PRESENCIAL PCA 73902
 814063991-E3-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEDAÁN EQUIPADO COMO
 PATRULLA PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS DEL FORTASEG 2019. LICITACIÓN # LA-

* Los datos fueron suprimidos en conformidad al Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios